



Ministerio de Salud de la Nación

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN

Unidad Operativa de Compras N° 80 – DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Domicilio: Avda. 9 de julio 1925 – 3º piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Correo electrónico: compras@msal.gov.ar
Tel.: 011-4379-9140/9033

Tipo de Procedimiento: LICITACIÓN PÚBLICA	Procedimiento COMPR.AR N° 80-0014-LPU25
Clase: Etapa Única Nacional.	
Modalidad: Sin modalidad.	

Nº Expediente electrónico: EX-2025-48989745- -APN-DCYC#MS
Rubro: PROD. MEDICO/FARMACEUTICOS/LAB
Objeto: Adquisición de medicamentos oncológicos CBDE
Plazo de duración del contrato: Seis (6) meses.
Opción a prórroga: No.-
Muestras: -. No
Costo del Pliego: Gratuito.
Forma de obtención: El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales como así también el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentran disponibles en el portal https://comprar.gob.ar

Presentación de ofertas: Las ofertas deberán presentarse a través del COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tal efecto.
Acto de apertura: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del COMPR.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Consultas: Las consultas se recibirán únicamente a través del COMPR.AR hasta CINCO (5) días hábiles de antelación a la fecha de apertura de ofertas. A tal fin, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registro, autenticación y autorización como usuario externo de COMPR.AR. En ningún caso se responderán consultas telefónicas ni consultas enviadas por correo electrónico, tampoco serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.
La Dirección de Compras y Contrataciones, en su caso, conforme el art. 50 del Anexo del Decreto N° 1030/2016, comunicará y difundirá a través del COMPR.AR las circulares aclaratorias hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la fecha de apertura.



Ministerio de Salud de la Nación

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1 Detalle de los renglones.

Renglón N°1:

- a) Descripción: 2.5.2-3956.19. ANTINEOPLASICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENÉRICA: ÁCIDO ZOLEDRÓNICO 4 MG, FORMA FARMACÉUTICA: POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE O SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN, PRESENTACIÓN: 1 FRASCO AMPOLLA por 4 MG + 1 AMPOLLA por 5 ML DE SOLVENTE.
- b) Cantidad: CUATROCIENTOS OCHENTA (480) frascos ampolla.

Renglón N°2:

- a) Descripción: 2.5.2-3956.56. ANTINEOPLASICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: BENDAMUSTINA CLORHIDRATO 100 MG, FORMA FARMACEUTICA: POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE, PRESENTACION: 1 FRASCO AMPOLLA por 100 MG.
- b) Cantidad: CUARENTA Y OCHO (48) frascos ampolla.

Renglón N°3:

- a) Descripción: 2.5.2-3955.6. ANTIANDROGENOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: BICALUTAMIDA 50 MG, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDO RECUBIERTO, PRESENTACION: BLISTER por 28 O 30 UNIDADES.
- b) Cantidad: CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (4.368) comprimidos recubiertos.

Renglón N°4:

- a) Descripción: 2.5.2-3956.30. ANTINEOPLASICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: BORTEZOMIB 3.5 MG, FORMA FARMACEUTICA: POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE, PRESENTACION: 1 FRASCO AMPOLLA por 3.5 MG.
- b) Cantidad: TRESCIENTOS (300) frascos ampolla.

Renglón N°5:

- a) Descripción: 2.5.2-1894.18. OBSERVACIONES: CITOSTATICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: CICLOFOSFAMIDA 1 G, FORMA FARMACEUTICA: POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE, PRESENTACION: 1 FRASCO AMPOLLA por 1 G.
- b) Cantidad: DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (2.280) frascos ampolla.

Renglón N°6:

- a) Descripción: 2.5.2-1894.17. CITOSTATICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: CICLOFOSFAMIDA 200 MG, FORMA FARMACEUTICA: POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE, PRESENTACION: 5 O 6 FRASCO AMPOLLA por



Ministerio de Salud de la Nación

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

200 MG.

- b) Cantidad: MIL OCHENTA (1.080) frascos ampolla.

Renglón N°7:

- a) Descripción: 2.5.2-1894.16. OBSERVACIONES: CITOSTATICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: CICLOFOSFAMIDA 50 MG, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDO RECUBIERTO, PRESENTACION: BLISTER por 30 UNIDADES.
- b) Cantidad: TRESCIENTOS SESENTA (360) comprimidos recubiertos.

Renglón N°8:

- a) Descripción: 2.5.2-1894.4. CITOSTATICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: CITARABINA 1 G, FORMA FARMACEUTICA: POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE, PRESENTACION: 1 FRASCO AMPOLLA por 1 G.
- b) Cantidad: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1.992) frascos ampolla.

Renglón N°9:

- a) Descripción: 2.5.2-1894.5. CITOSTATICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: CITARABINA 100 MG, FORMA FARMACEUTICA: POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE, PRESENTACION: 1 FRASCO AMPOLLA por 100 MG.
- b) Cantidad: DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (2.676) frascos ampolla.

Renglón N°10:

- a) Descripción: 2.5.2-1894.98. CITOSTATICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: CLADRIBINA 10 MG, FORMA FARMACEUTICA: INYECTABLE PARA PERFUSION, PRESENTACION: 1 FRASCO AMPOLLA por 10 ML.
- b) Cantidad: CUARENTA Y OCHO (48) comprimidos.

Renglón N°11:

- a) Descripción: 2.5.2-1894.86. CITOSTATICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: CLOFARABINA 20 MG, FORMA FARMACEUTICA: INYECTABLE PARA PERFUSIÓN O SOLUCIÓN INYECTABLE 20 mg, PRESENTACION: 1 FRASCO AMPOLLA por 20 ML.
- b) Cantidad: CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (432) frascos ampolla.

Renglón N°12:

- a) Descripción: 2.5.2-3956.80. ANTINEOPLASICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: DACARBAZINA 200 MG, FORMA FARMACEUTICA: POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE, PRESENTACION: 1 FRASCO AMPOLLA por 200 MG.
- b) Cantidad: TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (378) frascos ampolla.

Renglón N°13:



Ministerio de Salud de la Nación

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

- a) Descripción: 2.5.2-1913.9. SULFONAMIDA-QUIMIOTERAPICO; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: DACTINOMICINA 500 MCG, FORMA FARMACEUTICA: POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE, PRESENTACION: 1 FRASCO AMPOLLA por 500 MCG.
- b) Cantidad: CUARENTA Y OCHO (48) frascos ampolla.

Renglón N°14:

- a) Descripción: 2.5.2-1894.88. CITOSTATICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: DASATINIB 100 MG, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDO RECUBIERTO, PRESENTACION: BLISTER O FRASCO por 30 UNIDADES / BLISTER O FRASCO por 60 UNIDADES.
- b) Cantidad: DOS MIL CUARENTA (2.040) comprimidos recubiertos.

Renglón N°15:

- a) Descripción: 2.5.2-1894.89. CITOSTATICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: DASATINIB 70 MG, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDO RECUBIERTO, PRESENTACION: 1 FRASCO por 60 UNIDADES / BLISTER por 60 UNIDADES.
- b) Cantidad: SETECIENTOS VEINTE (720) comprimidos recubiertos.

Renglón N°16:

- a) Descripción: 2.5.2-3956.38. ANTINEOPLASICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: DAUNORUBICINA 20 MG, FORMA FARMACEUTICA: POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE, PRESENTACION: 1 FRASCO AMPOLLA por 20 MG.
- b) Cantidad: CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (432) frascos ampolla.

Renglón N°17:

- a) Descripción: 2.5.2-3956.93. ANTINEOPLASICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: ENZALUTAMIDA 40 MG, FORMA FARMACEUTICA: CAPSULA DURA, PRESENTACION: BLISTER / FRASCO por 120 UNIDADES
- b) Cantidad: VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (24.480) cápsulas duras.

Renglón N°18:

- a) Descripción: 2.5.2-1894.58. CITOSTATICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: FILGRASTIM 300 MCG , FORMA FARMACEUTICA: INYECTABLE PARA PERFUSIÓN O SOLUCIÓN INYECTABLE 300 mcg, PRESENTACION: 1 FRASCO AMPOLLA POR 300 mcg.
- b) Cantidad: DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS (10.056) frascos ampolla.

Renglón N°19:



Ministerio de Salud de la Nación

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

- a) Descripción: 2.5.2-1894.25. CITOSTATICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: FLUOROURACILO 500 MG / 10 ML, FORMA FARMACEUTICA: SOLUCION INYECTABLE, PRESENTACION: 5 AMPOLLA por 10 ML.
- b) Cantidad: CINCO MIL QUINIENTAS VEINTE (5.520) ampollas.

Renglón N°20:

- a) Descripción: 2.5.2-3956.41. ANTINEOPLASICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: FULVESTRANT 250 MG, FORMA FARMACEUTICA: SOLUCION INYECTABLE, PRESENTACION: 2 FRASCO AMPOLLA por 250 MG.
- b) Cantidad: DOSCIENTOS DIECISEIS (216) frascos ampolla.

Renglón N°21:

- a) Descripción: 2.5.2-1894.129. CITOSTATICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: GEMCITABINA 1 G, FORMA FARMACEUTICA: POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE, PRESENTACION: 1 FRASCO AMPOLLA por 1 G.
- b) Cantidad: MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (1.224) frascos ampolla.

Renglón N°22:

- a) Descripción: 2.5.2-1894.27. CITOSTATICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: HIDROXIUREA 500 MG, FORMA FARMACEUTICA: CAPSULA / CAPSULA DURA, PRESENTACION: BLISTER por 100 UNIDADES.
- b) Cantidad: NUEVE MIL NOVECIENTAS (9.900) cápsulas.

Renglón N°23:

- a) Descripción: 2.5.2-3956.94. ANTINEOPLASICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: IBRUTINIB 140 MG, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDO RECUBIERTO / CAPSULA DURA, PRESENTACION: BLISTER / FRASCO por 30 UNIDADES / 90 UNIDADES / 120 UNIDADES.
- b) Cantidad: CINCO MIL CUATROCIENTOS (5.400) comprimidos recubiertos / cápsulas duras.

Renglón N°24:

- a) Descripción: 2.5.2-1821.102. ANTIBIOTICOS P/PERSONAS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: IDARUBICINA CLORHIDRATO 10 MG, FORMA FARMACEUTICA: POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE, PRESENTACION: 1 FRASCO AMPOLLA por 10 MG.
- b) Cantidad: QUINIENTOS CUARENTA (540) frascos ampolla.

Renglón N°25:

- a) Descripción: 2.5.2-1894.19. CITOSTATICOS; DROGA GENERICA: IFOSFAMIDA 1 G, TIPO: MONODROGA, FORMA FARMACEUTICA: POLVO LIOFILIZADO PARA



Ministerio de Salud de la Nación

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

INYECTABLE, PRESENTACION: 1 FRASCO AMPOLLA por 1 G.

- b) Cantidad: DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (2.424) frascos ampolla.

Renglón N°26:

- a) Descripción: 2.5.2-1913.13. SULFONAMIDA-QUIMIOTERAPICO; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: IMATINIB 100 MG, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDO RECUBIERTO, PRESENTACION: BLISTER POR 60 o 180 UNIDADES.
- b) Cantidad: DOS MIL CIENTO SESENTA (2.160) comprimidos recubiertos.

Renglón N°27:

- a) Descripción: 2.5.2-1913.14. SULFONAMIDA-QUIMIOTERAPICO; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA IMATINIB 400 MG, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDO RECUBIERTO, PRESENTACION: BLISTER POR 30 o 60 UNIDADES.
- b) Cantidad: NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (9.360) comprimidos recubiertos.

Renglón N°28:

- a) Descripción: 2.5.2-1913.7. SULFONAMIDA-QUIMIOTERAPICO; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: IRINOTECAN 100 MG, FORMA FARMACEUTICA: SOLUCIÓN INYECTABLE, PRESENTACION: 1 FRASCO AMPOLLA por 5 ML.
- b) Cantidad: NOVECIENTOS (900) frascos ampolla.

Renglón N°29:

- a) Descripción: 2.5.2-1894.31. CITOSTATICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: MESNA 200 MG / 2 ML, FORMA FARMACEUTICA: SOLUCIÓN INYECTABLE 200 mg, PRESENTACION: 10 o 15 AMPOLLAS POR 2 ml.
- b) Cantidad: CATORCE MIL TRESCIENTAS VEINTICINCO (14.325) ampollas.

Renglón N°30:

- a) Descripción: 2.5.2-1894.34. CITOSTATICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: METOTREXATO 500 MG, FORMA FARMACEUTICA: POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE, PRESENTACION: 1 FRASCO AMPOLLA por 500 MG.
- b) Cantidad: CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (4.176) frascos ampolla.

Renglón N°31:

- a) Descripción: 2.5.2-6910.12. ANTIEMETICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: ONDANSETRON 8 MG, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDO RECUBIERTO O COMPRIMIDO, PRESENTACION: BLISTER POR 10 UNIDADES.
- b) Cantidad: ONCE MIL CUARENTA (11.040) comprimidos recubiertos.

Renglón N°32:



Ministerio de Salud de la Nación

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

- a) Descripción: 2.5.2-3956.5. ANTINEOPLASICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: PACLITAXEL 300 MG, FORMA FARMACEUTICA: INYECTABLE PARA PERFUSIÓN O SOLUCIÓN INYECTABLE, PRESENTACION: 1 FRASCO AMPOLLA.
- b) Cantidad: DOSCIENTOS CUARENTA (240) frascos ampolla.

Renglón N°33:

- a) Descripción: 2.5.2-8787.8. INHIBIDORES PROTEICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: PALBOCICLIB 100 MG, FORMA FARMACEUTICA: CAPSULA DURA, PRESENTACION: BLISTER por 21 UNIDADES.
- b) Cantidad: SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS (756) capsulas duras.

Renglón N°34:

- a) Descripción: 2.5.2-8787.6. INHIBIDORES PROTEICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: PALBOCICLIB 125 MG, FORMA FARMACEUTICA: CAPSULA DURA, PRESENTACION: BLISTER por 21 UNIDADES.
- b) Cantidad: OCHO MIL QUINIENTAS VEINTISEIS (8.526) capsulas duras.

Renglón N°35:

- a) Descripción: 2.5.2-3956.69. ANTINEOPLASICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: PAZOPANIB 200 MG, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDO RECUBIERTO, PRESENTACION: BLISTER O FRASCO POR 30 UNIDADES.
- b) Cantidad: CUATROCIENTOS OCHENTA (480) comprimidos recubiertos.

Renglón N°36:

- a) Descripción: 2.5.2-1894.77. CITOSTATICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: PEMETREXED 500 MG, FORMA FARMACEUTICA: POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE, PRESENTACION: 1 FRASCO AMPOLLA por 500 MG.
- b) Cantidad: CIENTO NOVENTA Y DOS (192) frascos ampolla.

Renglón N°37:

- a) Descripción: 2.5.2-3956.109. ANTINEOPLASICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: POMALIDOMIDA 4 MG / DOSIS, FORMA FARMACEUTICA: CAPSULA DURA, PRESENTACION: BLISTER por 21/ 42 UNIDADES.
- b) Cantidad: TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO (378) cápsulas duras.

Renglón N°38:

- a) Descripción: 2.5.2-2200.3. CORTICOIDES; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: PREDNISONA 5 MG, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDOS, PRESENTACION: BLISTER POR 30 UNIDADES.
- b) Cantidad: MIL VEINTE (1.440) comprimidos.



Ministerio de Salud de la Nación

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Renglón N°39:

- a) Descripción: 2.5.2-3956.106. ANTINEOPLASICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: PROCARBAZINA 50 mg, FORMA FARMACEUTICA: CAPSULA DURA, PRESENTACION: BLISTER por 30 O 50 UNIDADES.
- b) Cantidad: TRESCIENTAS (300) cápsulas duras.

Renglón N°40:

- a) Descripción: 2.5.2-1894.73. CITOSTATICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: RITUXIMAB 100 MG / 10 ML, FORMA FARMACEUTICA: SOLUCIÓN INYECTABLE, PRESENTACION: 1 o 2 FRASCO AMPOLLA por 100 MG.
- b) Cantidad: NOVECIENTOS (900) frascos ampolla.

Renglón N°41:

- a) Descripción: 2.5.2-1894.74. CITOSTATICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA RITUXIMAB 500 MG / 50 ML, FORMA FARMACEUTICA: SOLUCIÓN INYECTABLE, PRESENTACION: FRASCO AMPOLLA.
- b) Cantidad: NOVECIENTOS TREINTA (930) frasco ampolla 500 mg.

Renglón N°42:

- a) Descripción: 2.5.2-3956.35. ANTINEOPLASICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: SUNITINIB 50 MG, FORMA FARMACEUTICA: CÁPSULA DURA, PRESENTACION: BLISTER por 28 UNIDADES.
- b) Cantidad: MIL OCHO (1.008) cápsulas duras.

Renglón N°43:

- a) Descripción: 2.5.2-1859.61. INMUNOMODULADORES; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: TALIDOMIDA 100 mGr, FORMA FARMACEUTICA: COMPRIMIDOS, PRESENTACION: BLISTER por 50 UNIDADES.
- b) Cantidad: TRESCIENTOS (300) comprimidos.

Renglón N°44:

- a) Descripción: 2.5.2-1894.91. CITOSTATICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: TEMOZOLOMIDA 100MG, FORMA FARMACEUTICA: CAPSULA DURA, PRESENTACION: 1 FRASCO por 5 UNIDADES.
- b) Cantidad: DOS MIL QUINIENTAS VEINTE (2.520) cápsulas duras.

Renglón N°45:

- a) Descripción: 2.5.2-1894.14. CITOSTATICOS; TIPO: MONODROGA, DROGA GENERICA: VINCRISTINA 1 MG, FORMA FARMACEUTICA: POLVO LIOFILIZADO



Ministerio de Salud de la Nación

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

PARA INYECTABLE, PRESENTACION: 1 FRASCO AMPOLLA por 1 MG.

- b) Cantidad: DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (2.772) frascos ampolla.

1.2 Productos Admitidos

Sólo se admitirán productos, que previo a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, cuenten con certificado vigente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, autorización de comercialización del primer lote o dictamen favorable de la verificación técnica previa, cuando corresponda según lo previsto en la Disposición ANMAT Nº 9707/2019, y que no tengan restricciones para su comercialización.

Los productos deberán ajustarse al Sistema Nacional de Trazabilidad de Medicamentos, implementado por este Ministerio mediante su Resolución N° 435/2011, en el caso que corresponda.

1.3 Vencimiento

El vencimiento de los productos no podrá ser menor de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la entrega.

Se admitirá un vencimiento menor, en ningún caso inferior a DOCE (12) meses, pero en este supuesto, si los productos no fueran utilizados, el adjudicatario estará obligado a sustituirlos a requerimiento del Ministerio, por otros de vencimiento no inferior a DOCE (12) meses de vigencia contados a partir de la entrega. El plazo de entrega de los insumos será dentro de los NOVENTA (90) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del requerimiento por parte del BANCO DE DROGAS ESPECIALES.

El retiro y destrucción de los medicamentos vencidos objeto de sustitución quedará a cargo del adjudicatario.

En caso que el adjudicatario se negara a efectuar la sustitución de los mismos, deberá reintegrar al MINISTERIO DE SALUD la suma percibida por aquellos.

1.4 Lugar y plazo de entrega

Para todos los renglones, se realizará una única (1) entrega por el CIEN POR CIENTO (100%) del suministro contratado, dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Compra.

La entrega se realizará en la Planta Benavidez del Grupo Logístico Andreani ubicado en Ruta 9 km 37,5 Benavidez -Buenos Aires, o en la dependencia designada al momento de la entrega por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

Para la entrega de medicamentos (con y sin cadena de frío) deberá solicitarse turno vía mail a Andreani Logística. El mail de solicitud de turnos debe dirigirse a las siguientes casillas de



Ministerio de Salud de la Nación

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

correo: solpedidosbenan4@andreani.com; v hernandez@andreani.com; jaguilar@andreani.com; juartinez@andreani.com; tfranco@andreani.com; lenriquez@andreani.com; lrosini@andreani.com; jquiroga@andreani.com; egaray@andreani.com, colocando además en copia: bndo@msal.gov.ar; rcsanchez@msal.gov.ar, rrenes@msal.gov.ar; mlcaramelo@msal.gov.ar; gmalagrino@msal.gov.ar.

Los proveedores deberán presentarse con zapatos de seguridad, ART y cláusula de no repetición a nombre de Andreani Logística S.A. CUIT: 30-69801114-5.

El horario de entrega es de lunes a viernes de 6 a 12hs.

En el caso de que el Ministerio de Salud haga uso de la opción de ampliación, los plazos de entrega establecidos podrán ser modificados, con consentimiento del adjudicatario.

1.5 Envases

El envase secundario debe tener la leyenda “MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN-DISTRIBUCIÓN GRATUITA- PROHIBIDA SU VENTA” y sin troquel o con el troquel anulado, conforme lo establecido por la Disposición N°6301/15 de la ANMAT.

Las impresiones podrán ser sustituidas por una etiqueta cuya remoción rompa el envase.

Los medicamentos deberán ser entregados en envases secundarios y terciarios aptos para su almacenamiento, no debiendo deformarse, abrirse o romperse con su traslado o estiba. Los envases secundarios deberán presentarse con precinto de seguridad e inviolabilidad.

En caso de agruparse los envases secundarios en envases terciarios, éstos deberán contener la misma etiqueta.

1.6 Condiciones de entrega

Los productos deberán ser presentados en pallets cuando su volumen lo aconseje. Los pallets deben ser nuevos, de doble entrada, normalizados tipo ARLOG MERCOSUR de superficie de CIEN (100) centímetros de ancho por CIENTO VEINTE (120) centímetros de largo, asegurados con film de polietileno y esquineros. Los envases secundarios y terciarios deben ser aptos para su almacenamiento, no debiendo deformarse, abrirse o romperse con su traslado o estiba, y los envases secundarios deberán presentarse con precinto de seguridad e inviolabilidad.

Cada envase secundario, terciario y pallet deberá contener productos de un solo lote.

Los productos que requieran cadena de frío deberán ser entregados acondicionados de forma tal que se asegure su adecuada conservación y con su embalaje original debidamente conservado.

El adjudicatario deberá en todo momento y hasta la entrega asegurar las condiciones de conservación y almacenamiento que establece el prospecto vigente aprobado por ANMAT.



Ministerio de Salud de la Nación

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

En cada envase terciario y en el remito, deberá presentar impresa la siguiente información: número de proceso de contratación (Nº de Expte.) y número de entrega; nombre del proveedor; nombre del fabricante y/o importador; nombre y tipo de producto contenido; cantidad de unidades contenidas en el envase; Nº de lote de fabricación; fecha de vencimiento; instrucciones de almacenamiento.

Los envases secundarios deberán llevar, además, una etiqueta en formato Datamatrix, según estándares

GS1

(<https://www.gs1.org.ar/documentos/GUIA%20IMPLEMENTACION%20GTSH.pdf>), conteniendo:

- (01) GTIN
- (17) Fecha de Vencimiento.
- (10) Lote.
- (21) Serie, cuando se trate de medicamentos trazables.

En caso de agruparse los envases secundarios en envases terciarios, éstos deberán contener la misma etiqueta. Los envases y pallets no serán objeto de devolución. Los envases terciarios y los pallets deberán presentar impresa o en etiqueta, la siguiente información en castellano: a) El número del proceso de contratación (Nº de expediente). b) Número de entrega. c) El nombre del proveedor. d) El nombre del fabricante y/o importador. e) El nombre y tipo de producto contenido. f) La cantidad total de unidades contenidas en el envase. g) El número de lote de fabricación. h) La fecha de vencimiento (mes y año). i) Las instrucciones de almacenamiento.

En los remitos deberán constar números de contratación, orden de compra, descripción del producto, cantidad total entregada de unidades, cantidad total entregada de envases secundarios, números de lote y vencimiento del producto. En el caso que en la entrega se suministre más de un lote, se discriminarán las cantidades. Asimismo, deberán consignarse en el remito fecha de recepción y firma, nombre, apellido y número de documento del receptor. El adjudicatario deberá entregar a la COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA de este Ministerio, los certificados de control de calidad de cada lote de los productos y remitos de entrega (físicos o digitales) debidamente conformados por el personal autorizado para la recepción del producto.

Asimismo, los remitos de entrega y certificados de control de calidad de los productos, debidamente suscriptos deberán ser enviados en formato digital legible a la casilla de correo electrónico bnndo@msal.gov.ar, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida la entrega. El asunto del correo electrónico deberá tener la siguiente información: Número del proceso, Número de la Orden de Compra y Número del renglón.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional



Ministerio de Salud de la Nación

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.

- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable, sus circulares aclaratorias y/o modificatorias si las hubiere.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

3. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las notificaciones entre el MINISTERIO DE SALUD y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

Cualquier diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el “COMPR.AR”, se realizará válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 8º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, indistintamente.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el COMPR.AR – en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus responsabilidades.

4. MONEDA Y FORMA DE COTIZACION

La cotización deberá ser efectuada en moneda nacional y deberá consignar el precio unitario y las cantidades ofrecidas, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente pliego, utilizando el formulario electrónico que suministra COMPR.AR, a tales efectos.

Se podrá formular oferta por todos los renglones o por alguno de ellos y se aceptarán ofertas parciales como mínimo del 40% de la cantidad solicitada por renglón.

Se admitirán más de una oferta para un mismo renglón, en carácter de oferta alternativa, siempre y cuando la misma se ajuste en un todo a las especificaciones previstas en el presente pliego, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 56 del Anexo del Decreto N° 1030/2016.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar este Ministerio por todo concepto.



Ministerio de Salud de la Nación
2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

5. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo aludido se prorrogará automáticamente por periodos de TREINTA (30) días corridos y así sucesivamente salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha del acto de apertura.

6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán ser presentadas hasta el día y horario estipulado en el cronograma de la convocatoria, a través del COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tal efecto, y cumpliendo con todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

Para el caso de entrega de muestras o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio, sita en la calle Avenida 9 de Julio 1925, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la fecha y hora límites establecidas en el cronograma de la convocatoria, que nunca excederá el momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registro y autenticación de los usuarios de los proveedores, que forma parte integrante de la Disposición ONC N°65/2016.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas por medio de la plataforma COMPR.AR.

7. DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta significará de parte de los oferentes el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección. La oferta contendrá la información que a continuación se detalla:

Requisitos Económicos y Financieros:

1. La cotización deberá ser efectuada en moneda nacional y deberá consignar el precio unitario y las cantidades ofrecidas, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente pliego, utilizando el formulario electrónico que suministra COMPR.AR a tales efectos.

Requisitos Técnicos:



Ministerio de Salud de la Nación

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

1. Descripción del producto, indicando número de certificado ANMAT, marca comercial, composición, forma farmacéutica, presentación y origen. No se admitirá la simple referencia de que se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
2. Copia autenticada del documento que acredite la Habilitación para comercializar especialidades medicinales emitidas por la autoridad sanitaria, según los requerimientos de la ANMAT”.
3. Copia del Certificado vigente del producto expedido por la ANMAT, en caso de encontrarse en trámite de reinscripción, deberá presentar constancia de inicio del trámite.
4. Copia de la Disposición de primer lote del producto o del dictamen favorable de la verificación técnica previa, emitido por la ANMAT según lo previsto en la Disposición N°9707/2019 de ANMAT. En caso de que el producto no se encuentre comprendido en el supuesto de la norma, presentar Declaración Jurada que así lo manifieste.
5. En caso de que el Oferente no sea el Fabricante o Titular del Registro de los Bienes que propone proveer, deberá presentar una “Autorización del Fabricante” para demostrar que ha sido debidamente autorizado por el fabricante o productor de los Bienes para suministrarlos.
6. En caso de que el oferente sea una droguería, presentar: a) Copia de la constancia de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte emitida por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA de acuerdo con la Disposición N° 7439/99 y la 2069/18 sus modificatorias y complementarias. La misma deberá estar acompañada por la correspondiente copia del certificado de tránsito interjurisdiccional emitido por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. b) Copia de la Inscripción del establecimiento otorgada por autoridad sanitaria municipal, provincial y/o nacional correspondiente.

Requisitos Administrativos:

1. **Garantía de mantenimiento de oferta:** En la oferta presentada a través del “COMPR.AR”, el oferente individualizará la garantía de mantenimiento de la oferta mediante los datos que requiera el sistema.
Cuando la garantía fuera una póliza de seguro de caución sólo se admitirá PÓLIZA ELECTRÓNICA DE SEGURO DE CAUCIÓN, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y la misma no requiere se presente en forma física.
Cuando la garantía no se trate de una póliza de seguro de caución, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado indefectiblemente entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, sita en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CABA. Caso contrario la oferta será desestimada.



Ministerio de Salud de la Nación

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

2. Copia del Anexo (ACTO-2023-106005735-APN-DPPT#OA1) sobre la Declaración Jurada de Intereses" prevista en el Decreto N° 202/2017, mediante el Formulario Digital habilitado por la Oficina Anticorrupción. Para eso deberán ingresar al "TAD" con clave fiscal y seleccionar el trámite denominado "Presentación de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17" con la descripción "#Oficina Anticorrupción – OA. El trámite permite cumplir la declaración jurada de intereses, tanto de personas humanas, como de personas jurídicas. Deberán descargar el formulario y acompañarse como documento adjunto con la oferta.

A fin de que los interesados puedan cumplir con la obligación establecida en el artículo 2º del Decreto N° 202/17, relativa a funcionarios de rango inferior a Ministro que tengan competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión, se detallan a continuación los nombres y cargos de dichos funcionarios.

A todo evento, se hace saber que, ante un cambio sobreviniente de autoridades, resultará de aplicación lo dispuesto en la Circular de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN N° 2, del 19 de octubre de 2021 o la que en el futuro la reemplace.

Funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto y declarar desierto el procedimiento son:

- ✓ La Señora Directora de Compras y Contrataciones, Dra. Brenda de los Milagros DIAZ.
- ✓ La Señora Directora Nacional de Medicamentos y Tecnología Sanitaria, Dra. María Celeste DIAZ.
- ✓ La Señora Directora General de Administración, Dra. Sabrina FITTIPALDI.
- ✓ El Señor Subsecretario de Planificación y Programación Sanitaria, Dr. Héctor Saúl Gervacio FLORES.
- ✓ El Señor Secretario de Gestión Sanitaria, Dr. Alejandro Alberto VILCHES.
- ✓ La Señora Secretaria de Gestión Administrativa, Dra. María Cecilia LOCCISANO.
- ✓ El Señor Ministro de Salud de la Nación, Dr. Mario Iván LUGONES.

3. "Declaración Jurada de Intereses" actualizada en "SIPRO". En oportunidad de presentarse como oferente en el presente procedimiento de selección, deberá verificar si corresponde modificar lo declarado oportunamente en SIPRO. Para ello, deberán ingresar al "TAD", y seleccionar el trámite correspondiente entre las siguientes opciones:
 - Presentación declaración jurada de intereses - Persona Humana.
 - Presentación declaración jurada de intereses - Persona Jurídica, y consignar en el formulario los datos que correspondan.
4. Declaración jurada de elegibilidad, que se vislumbra en el Anexo I, parte integrante del presente Pliego.
5. Declaración jurada de Habilidad para contratar con el Estado, que se vislumbra en el Anexo II, parte integrante del presente Pliego.
6. Declaración Jurada sobre el origen del bien, a los fines de la aplicación de la preferencia

¹ Nótese que el mencionado Anexo deberán ingresar al "TAD", y seleccionar el trámite correspondiente entre las siguientes opciones:

- Presentación declaración jurada de intereses – Persona Humana.
- Presentación declaración jurada de intereses – Persona Jurídica, y consignar en el formulario los datos que correspondan.



Ministerio de Salud de la Nación

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

establecida por la Ley N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

7. Declaración Jurada sobre la condición de empresa a los fines de la aplicación de la preferencia establecida en la Ley N° 25.300 “Compre mi pyme”.
8. Presentación del documento “Reporte/Presentación RITE” descargado por el usuario desde el módulo “Programa de Integridad” de la plataforma RITE, o en su defecto, declaración jurada sobre los ítems detallados en formulario de Declaración Jurada sobre la Existencia de Programas de Integridad Adecuados Ley N° 27.401 en la plataforma COMPRAR.
9. En caso que el oferente presente documentación de cualquier tipo, firmada por una persona distinta al Administrador Legitimado, deberá adjuntar copia del poder otorgado o documentos que acrediten que cuenta con facultades suficientes para actuar en todos los actos emergentes del presente procedimiento en nombre y representación del oferente como Apoderado o Representante Legal. Podrán tramitar el alta de sus apoderados y/o representantes legales en el Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, para lo cual el Administrador Legitimado del proveedor o bien quien tuviera poder para actuar en su representación, deberá ingresar a la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) con su Clave Fiscal. Allí deberá ingresar en formato digital toda la documentación detallada en el Artículo 9º del Anexo de la Disposición ONC N° 64/2016, la que deberá ser legible, completa y escaneada de su original.

8. GARANTIAS

Las garantías podrán constituirse en cualquier de las formas estipuladas en el artículo 46 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 62/2024.

En todos los casos, la garantía de mantenimiento de la oferta deberá ser constituida con anterioridad al acto de apertura de ofertas, por el plazo inicial de mantenimiento de oferta y sus eventuales renovaciones.

8. 1 Garantía de mantenimiento de oferta

La garantía de mantenimiento de oferta se integrará por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

En la oferta presentada a través de COMPR.AR, se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

Cuando la garantía fuera una póliza de seguro de caución SOLO SE ADMITIRA POLIZA ELECTRONICA DE SEGURO DE CAUCION, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y la misma no requiere se



Ministerio de Salud de la Nación
2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

presente en forma física.

Cuando la garantía no se trate de una póliza de seguro de caución, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado indefectiblemente entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, sita en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CABA. Caso contrario la oferta será desestimada.

8. 2 Garantía de impugnación

La impugnación podrá realizarse dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos subsiguientes al día de su notificación. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sistema electrónico de contrataciones. Las impugnaciones deberán presentarse a través de la aludida plataforma, cuyo sitio de internet <https://comprar.gob.ar>.

El impugnante deberá, en todos los casos, integrar una garantía de impugnación, la cual deberá constituirse de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: En este caso el importe de la garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el acápite de la presente cláusula 8.2.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, la garantía de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando la garantía no fuera una póliza electrónica, deberá ser individualizada en la impugnación que se haya ingresado a través de COMPR.AR, mediante los datos que requiera el sistema y el original o el certificado pertinente de la garantía de impugnación deberá ser presentado, dentro del plazo de impugnación y con sujeción a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el impugnante la individualizara en la impugnación en COMPR.AR mediante los datos que requiera el sistema y no se presentara en forma física. A los fines de cotejar los datos se procederá de conformidad con el instructivo y lineamientos formulados por la ONC.



Ministerio de Salud de la Nación
2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Si se recibiesen impugnaciones al dictamen de evaluación de las ofertas sin que se haya constituido la correspondiente garantía o no lo estuviera en la forma debida, se intimara al impugnante a subsanarla dentro del término mínimo de DOS (2) días hábiles administrativos de notificado. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación será rechazada sin más trámite.

La garantía de impugnación deberá mantenerse hasta la resolución del planteo en el acto de conclusión del procedimiento y se perderá en el caso de que la impugnación fuese desestimada, para lo cual deberá seguirse el orden de afectación previsto en el artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios. Por el contrario, será devuelta cuando se verifiquen los supuestos estipulados en el artículo 49, in fine, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

8. 3 Garantía de adjudicación/cumplimiento de contrato

La garantía de cumplimiento de contrato se integrará por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de notificada la orden de compra o contrato.

Cuando la garantía fuera una póliza de seguro de caución SOLO SE ADMITIRA POLIZA ELECTRONICA DE SEGURO DE CAUCIÓN, y el cocontratante la individualizará en el COMPR.AR, dentro de los plazos antes aludidos, mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física. En este caso, el Ministerio deberá cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en el COMPR.AR.

Cuando la garantía no se trate de una póliza de seguro de caución, el original o el certificado pertinente, deberá ser presentado dentro de dichos plazos, en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, sita en Avenida 9 de Julio 1925, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

8. 4 Excepciones a la obligación de presentar garantías

No será necesario presentar garantía de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato en los casos contemplados en el artículo 80 del Anexo del Decreto N° 1030/2016 y en el artículo 40 del Pliego Único aprobado por la mencionada Disposición ONC N° 63 E/2016, modificaciones y complementarios, según el siguiente detalle:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MODULOS (1.000 M), lo cual equivale a PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000), conforme el Decreto N° 666/2024.
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MODULOS (1.000 M), lo cual equivale a UN MIL MODULOS (1.000 M), lo cual equivale a PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000), conforme el Decreto N° 666/2024.
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.



f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.

En el caso de rechazo, el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato.

Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

g) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante, lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento del Ministerio de Salud, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

8.5 Sustitución de garantías

Los oferentes y/o cocontratantes deberán sustituir las garantías oportunamente constituidas, ante cualquier hecho y/o circunstancia que evidencie que la garantía de que se trate ya no cumple con la finalidad para la que fuera requerida por la normativa y/o los PBCP.

Cuando se trate de garantías constituidas mediante pólizas electrónicas de seguro de caución, la jurisdicción o entidad contratante deberá requerir al oferente, adjudicatario o cocontratante la sustitución de la garantía, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la entidad aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

8.6 Devolución de garantías

Las garantías serán restituidas según lo estipulado en los artículos 43 y 44 del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16 y sus modificatorios.

En el caso puntual de garantías constituidas mediante depósito bancario, para la devolución de las mismas el oferente, adjudicatario o cocontratante deberá contar con el número de beneficiario el cual se otorga al ser dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

En el caso de las pólizas electrónicas de seguro de caución, el organismo realizará el cambio de estado de la garantía en COMPR.AR a “reintegrada” y cursará un correo electrónico al domicilio especial electrónico del proveedor con carácter de comunicación y registro de la devolución efectuada y vinculará dicha constancia al expediente.

Cuando se trate de una contratación bajo la modalidad OCA, la garantía de mantenimiento de la oferta se le devolverá al adjudicatario en forma proporcional al valor de cada solicitud de provisión cumplida de conformidad. A quienes no resultaron adjudicatarios, se les devolverá dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de dictado el acto administrativo de



finalización del procedimiento.

Corresponderá la devolución de la garantía de impugnación al dictamen de evaluación en los siguientes supuestos: a) Cuando la impugnación sea resuelta favorablemente al impugnante, total o parcialmente; b) Cuando la impugnación se rechace in limine, sin haberle dado tratamiento por no cumplir con alguno de los requisitos para su presentación.

De verificarse cualquiera de los supuestos previamente individualizados corresponderá la devolución íntegra de la garantía, aun en aquellos casos en que se hiciere lugar en forma parcial a la impugnación.

8.7 Moneda de la garantía

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya mediante depósito en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BNA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el cronograma. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

10. VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

El Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen participar en procedimientos y contratar con la Administración Pública Nacional, y se encuentra incorporado al sistema COMPR.AR.

Los interesados deberán realizar la preinscripción al SIPRO accediendo al sitio de internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción, todo ello con sujeción a lo normado en la Disposición ONC N° 64/16. Para mayor información, se sugiere consultar el “Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el SIPRO”.

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes de efectuado el acto de apertura de las ofertas, la Dirección de Compras y Contrataciones verificará en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, les comunicará que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren incorporados, es decir debidamente inscriptos, y con los datos actualizados al momento de la emisión del Dictamen de Evaluación, tal como lo estipula el artículo 25 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado mediante Disposición ONC N° 62/2016 y su modificatorio, aprobado por la



Ministerio de Salud de la Nación

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición ONC N° 6-E/2018.

Los instructivos y manuales de apoyo a los proveedores están disponibles en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar>.

11. VERIFICACION DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

La COMISION EVALUADORA de la DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, al momento de evaluar las ofertas, verificará la habilidad para contratar de los potenciales proveedores a través de las herramientas informáticas implementadas por la Resolución General 4164/2017 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, con el fin de comprobar la información respecto de incumplimientos tributarios y/o previsionales.

12. ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES

Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

13. CRITERIOS DE EVALUACION Y SELECCION DE OFERTAS

A fin de la evaluación de las ofertas se podrá requerir documentación o cualquier información complementaria que se estime conveniente al efecto. La no presentación dará lugar a la desestimación de la oferta.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que, cumpliendo con todas las exigencias del pliego, resulte más conveniente para el MINISTERIO DE SALUD. Se entenderá en principio por oferta más conveniente aquella de menor precio.

Finalmente, la adjudicación recaerá en favor de la oferta más conveniente para el organismo conforme lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y con sujeción al criterio de selección específico que haya sido incorporado al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual determinara los para metros concretos que se tendrán en cuenta a dichos fines, tales como el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso, y mantenimiento presentes y futuros, el costo del ciclo de vida, el valor por dinero, entre otros.

Será de aplicación el beneficio del régimen de “Compremipyme” - Ley N° 25.300- a los oferentes que reúnan las condiciones requeridas en dicho régimen. La Ley citada, así como las normas reglamentarias y complementarias de la misma, pueden ser obtenidas en la página Web www.infoleg.gov.ar

En caso de empate, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 659/2021, y se requerirá a los oferentes que se encuentran en esa situación, que informen si poseen en su



Ministerio de Salud de la Nación

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

planta laboral personal travestis, transexuales y transgénero, y que acrediten fehacientemente la relación laboral y, en su caso, la cantidad mediante la presentación de la documentación que acredite el vínculo laboral.

14. DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

En el caso de que varios oferentes se encuentren en condiciones de acceder a diversas preferencias, se aplicará la preferencia al oferente que hubiera acreditado las condiciones para acceder al mayor número de ellas; si tuvieran la misma cantidad se entenderá que mantienen la igualdad, en cuyo caso, se ponderará, a los fines del desempate, mejoras ambientales o sociales que hayan sido estipuladas como deseables en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

15. ADJUDICACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La adjudicación será notificada a los adjudicatarios y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro la reemplace.

Por su parte, la notificación de la orden de compra al adjudicatario o a los adjudicatarios se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro la reemplace.

16. AMPLIACION O DISMINUCION DEL CONTRATO

El Ministerio de Salud tendrá derecho al aumento o disminución de los contratos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12, inciso b) del Decreto Delegado N° 1023/01, y sus modificatorios y complementarios, y el artículo 100, inciso a) del Reglamento del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

17. CONFORMIDAD DE LA RECEPCION

La COMISION DE RECEPCIÓN DEFINITIVA tendrá la responsabilidad de verificar si los



Ministerio de Salud de la Nación

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

productos cumplen o no las condiciones establecidas en el presente Pliego. Asimismo, recibirán los bienes con carácter provisional y los remitos o recibos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La recepción definitiva se otorgará dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la cumplimentación efectiva de la documentación requerida, conforme las especificaciones técnicas establecidas en el presente pliego.

Toda consulta relacionada al proceso de recepción definitiva podrá ser canalizada a través del correo electrónico comisionderecepcion@msal.gov.ar.

18. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

18.1 Facturación

Las facturas deberán ser emitidas en moneda de curso legal dentro de las normas reglamentarias vigentes en materia de facturación, e identificar debidamente el número de proceso y orden de compra a la que corresponde, las cantidades facturadas, la unidad de medida utilizada, el renglón, el precio unitario y todo dato complementario establecido en dicha orden de compra.

Las facturas se presentarán a través de la plataforma de “Tramitación a Distancia (TAD), a nombre del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION (CUIT 30-54666342-2) - PRESENTACIÓN DE COMPROBANTEAUTOGESTIÓN DE PROVEEDORES” a través de la URL <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/tad-publico>. Allí deberá ingresar en formato digital (PDF) la factura, el acta de recepción definitiva y toda la documentación requerida, la que deberá ser legible y completa y escaneada de su original.

18.2 Forma de pago

Los pagos se realizarán exclusivamente en moneda nacional, a la cuenta registrada por el proveedor en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA, dentro de los TREINTA (30) días corridos previstos en el artículo 91 del Anexo del Decreto N° 1030/2016, contados a partir de la emisión del ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA por parte de la Comisión de Recepción Definitiva y de su presentación junto con la factura, en los términos del punto 18.1 Facturación. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gasto contenidas.

Por consultas referidas a facturación y pago podrán comunicarse con la DIRECCION DE CONTABILIDAD Y TESORERIA al correo electrónico consultadcyt@msal.gov.ar.

19. PENALIDADES

19.1 Generalidades

En caso de incumplimientos, los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y



Ministerio de Salud de la Nación
2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

sus modificatorios, reglamentado por los artículos 102 a 110 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

a) Penalidades. Son consideradas penalidades, en sentido estricto, las siguientes: 1. Pérdida, total, o parcial, de la garantía de mantenimiento de la oferta. 2. Perdida, total o parcial, de la garantía de cumplimiento del contrato. 3. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Multas específicas aplicables en contratos de servicios o suministros de trámite sucesivo, so lo en la medida en que se encuentren previstas en los pliegos de bases y condiciones particulares. 5. Rescisión, total o parcial, del contrato por causas atribuibles al cocontratante.

La afectación de las penalidades pecuniarias se regirá por el orden previsto en el artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieran ocasionado.

El incumplimiento o la demora de los plazos establecidos en el punto 1.4 Lugar y Plazo de Entrega del presente Pliego, hará posible al cocontratante de una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término, por cada día hábil de atraso.

A los fines de la determinación de eventuales multas se considerará en el cálculo de la mora, el día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la solicitud de provisión y la fecha de entrega efectiva.

19.2 Caso fortuito / Fuerza mayor

Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el Ministerio o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

20. CLAUSULAS DEL BANCO MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Declaración de aceptación de las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y su Régimen de Sanciones



Ministerio de Salud de la Nación
2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Nosotros, junto con nuestros subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, proveedores, agentes (ya sean declarados o no), consultores y personal, reconocemos y acordamos cumplir con la política del Banco Mundial sobre Fraude y Corrupción (prácticas corrupta, fraudulenta, colusoria, coercitiva y obstructiva), según lo establecido y definido en las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) en relación con el proceso de adquisición, selección y ejecución del contrato (en caso de adjudicación), incluidas las enmiendas a las mismas.

Declaramos y garantizamos que nosotros, junto con nuestros subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, proveedores, agentes (ya sean declarados o no), consultores y personal, no dependemos ni somos controlados por ninguna entidad o persona que esté sujeta a una suspensión temporal, suspensión temporal temprana o inhabilitación impuesta por una institución del Grupo Banco Mundial, incluida, entre otras, una inhabilitación cruzada impuesta por el Grupo Banco Mundial según lo acordado con otras instituciones financieras internacionales (incluidos los bancos multilaterales de desarrollo), o mediante la aplicación de una declaración de irresponsabilidad del Grupo Banco Mundial sobre la base de Fraude y Corrupción en conexión con los procedimientos de adquisiciones institucionales del Grupo Banco Mundial. Además, no somos inelegibles bajo las leyes o regulaciones oficiales de [Insertar nombre del Contratante según el documento de licitación] o de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Confirmamos nuestra comprensión de las consecuencias de no cumplir con las Normas Anticorrupción del Banco Mundial, que pueden incluir lo siguiente:

- a. rechazo de nuestra propuesta/oferta para la adjudicación del contrato;
- b. en el caso de adjudicación, rescisión del contrato, sin perjuicio de cualquier otro recurso por incumplimiento de contrato; y
- c. sanciones, de conformidad con las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y de conformidad con sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes según lo establecido en el marco de sanciones del Banco. Esto puede incluir una declaración pública de inelegibilidad, ya sea de manera indefinida o por un período determinado de tiempo, (i) para ser adjudicatario o beneficiarse de algún otro modo de un contrato financiado por el Banco, financieramente o de cualquier otra manera ; (ii) ser un subcontratista nominado , subconsultor, consultor, fabricante o proveedor, o proveedor de servicios de una empresa elegible que se adjudique un contrato financiado por el Banco; y (iii) para recibir los fondos de cualquier préstamo hecho por el Banco o para participar, de cualquiera otra forma, en la preparación o ejecución de proyectos financiados por el Banco.

Entendemos que podemos ser declarados inelegibles según lo establecido anteriormente en:

- a. la finalización de los procedimientos de sanciones del Grupo Banco Mundial de acuerdo con los procedimientos de sanciones vigentes;



Ministerio de Salud de la Nación

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

- b. la inhabilitación cruzada según lo acordado con otras instituciones financieras internacionales (incluidos los bancos multilaterales de desarrollo);
- c. la aplicación de una declaración de irresponsabilidad del Grupo Banco Mundial sobre la base del Fraude y la Corrupción en conexión con los procedimientos de adquisiciones institucionales del Grupo del Banco Mundial; o
- d. suspensión temporal o suspensión temporal temprana en conexión con un procedimiento de sanciones en curso del Grupo Banco Mundial.

Para evitar dudas, los efectos anteriores de inelegibilidad no se extienden a una firma o individuo sancionado en la ejecución de sus contratos en curso financiados por el Banco (o sus sub-acuerdos en curso en virtud de dichos contratos) que no son objeto de una modificación sustancial, según lo determinado por el Banco.

Permitiremos, y haremos que nuestros subcontratistas, subconsultores, agentes (ya sean declarados o no), personal, consultores, proveedores de servicios o proveedores, permitan que el Banco inspeccione todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con el proceso de adquisición y/o ejecución del contrato (en el caso de adjudicación), y para que sean auditados por auditores designados por el Banco.

Acordamos preservar todas las cuentas, registros y otros documentos (ya sea en forma impresa o en formato electrónico) relacionados con la adquisición y la ejecución del contrato.

21. JURISDICCION APPLICABLE

Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar con relación al presente proceso de contratación y a la ejecución del contrato que resulte del mismo, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

22. ANEXOS

ANEXO I – DECLARACION JURADA ELEGIBILIDAD

ANEXO II – DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO



Ministerio de Salud de la Nación

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA ELEGIBILIDAD

CUIT:

Razón Social de la Persona Jurídica o Nombre completo de la Persona humana:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo de la presente no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inelegibilidad enumeradas en el artículo 16 del Decreto Delegado 1023/2001, del artículo 68 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16, su modificatorios y complementarios.

Lugar y fecha:

Firma y aclaración:



Ministerio de Salud de la Nación
2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

CUIT:

Razón Social de la Persona Jurídica o Nombre completo de la Persona humana:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo de la presente no se encuentra incursa en ninguna de las causales enumeradas en el artículo 28 del Decreto Delegado 1023/2001, reglamentario, modificatorios y complementarios.

Lugar y fecha:

Firma y aclaración:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES - Adquisición de medicamentos oncológicos CBDE - Licitación Pública N° 80-0014-LPU25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.